

Constancia secretarial (25/01/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de enero de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

Auto de Sustanciación

Custodia, cuidado personal y regulación de visitas y alimentos

860013110001 2020 00055 00

Mocoa, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta las manifestaciones expuestas por los progenitores de la menor MARTINA BUCHELI MORA y en atención al interés superior que le asiste a esta, el Juzgado encuentra pertinente compulsar las respectivas copias de lo contenido en la solicitud elevada dentro de este expediente, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familia Centro Zonal Mocoa, para que se sirvan adelantar los trámites administrativos de restablecimiento de derechos a favor de la infante, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes respecto de las manifestaciones expuestas por sus progenitores.

Así las cosas, y en virtud de lo reglado por la Ley 1098 de 2006, la competencia para llevar a cabo las diligencias de restablecimiento de derechos, corresponde exclusivamente a la autoridad administrativa enunciada en el inciso anterior.

Por su parte, se requerirá a los progenitores de la menor, para que alleguen las respectivas pruebas de las gestiones que han realizado para el cumplimiento de las terapias psicológicas que fueron ordenadas en providencia del 14 de diciembre de 2020.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Compulsar copias del escrito y los anexos radicado vía correo electrónico por NATALIA PASTORA MORA y ANDRÉS MAURICIO BUCHELI, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa, para que se sirvan adelantar los trámites administrativos de Restablecimiento de Derechos que consideren pertinentes, con el fin de proteger los derechos fundamentales de la menor MARTINA BUCHELI MORA con fundamento en lo expuesto en la parte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

motiva de esta providencia. Así mismo, remítase copia informal del presente auto y los datos de ubicación de las partes.

SEGUNDO.- Se requiere a NATALIA PASTORA MORA y ANDRÉS MAURICIO BUCHELI para que dentro del mes siguiente a la notificación por estados de este auto, procedan a remitir a esta judicatura las respectivas pruebas de las gestiones que han realizado para el cumplimiento de las terapias psicológicas que fueron ordenadas en providencia del 14 de diciembre de 2020, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52584acc06947807da1da69ff7e881a8c9000fc527fdb2f81003b7b4447ab0b9

Documento generado en 25/01/2021 08:13:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**